

---

**CONTENIDO**

---

**CONSEJO DE GABINETE**

Decreto de Gabinete N° 16  
(De martes 02 de mayo de 2023)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

---

Decreto de Gabinete N° 17  
(De martes 02 de mayo de 2023)

QUE MODIFICA, CREA Y ELIMINA FRACCIONES DEL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

---

Resolución de Gabinete N° 36  
(De martes 02 de mayo de 2023)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO.134 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE AUTORIZÓ AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS, PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA SOCIEDAD LNG GROUP PANAMÁ, S.A., SOBRE LAS ÁREAS DE TERRENO IDENTIFICADAS COMO LOTE B, POLÍGONO TE04-01 Y PARCELA TE01-9, EN LO RELACIONADO CON LA SUPERFICIE DEL POLÍGONO TE04-01, EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE TERRENO DE 40 HAS +7,033.23 M2

---

Resolución de Gabinete N° 37  
(De martes 02 de mayo de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN, HASTA POR LA SUMA TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.3,498,780.00)

---

Resolución de Gabinete N° 38  
(De martes 02 de mayo de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN, HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,215,636.00)

---

Resolución de Gabinete N° 39  
(De martes 02 de mayo de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, POR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.22,562,580.00)

---



Resolución de Gabinete N° 40  
(De martes 02 de mayo de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL METRO DE PANAMÁ, S.A., HASTA POR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.22,560,771.00)

---

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Resolución N° MIPRE-2023-0015987  
(De miércoles 03 de mayo de 2023)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º16

De 2 de mayo de 2023

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Gobierno de la República de Panamá promover acciones que reduzcan el costo de los alimentos básicos para la población;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que la producción de queso amarillo se ha elaborado históricamente a partir de materia prima nacional (cuajada), complementada con materia prima importada, con el propósito de ofrecer a la población panameña un producto accesible en cantidades y costos;

Que la producción y comercialización de la materia prima en el comercio internacional ha variado los tamaños de envases del producto cheddar que se comercializa como materia prima y que actualmente esta materia prima se comercializa en envases (bultos) con pesos de 18 y 19 kilos, inferior a la descripción arancelaria del arancel donde se afora esta materia prima 0406.90.11.00.00 cuya descripción es “En envases con un contenido superior o igual a 20 kilos netos”;

Que se hace necesario modificar la descripción del arancel 0406.90.11.00.00, para ajustar a los nuevos cambios de la producción y comercialización internacional en lo que se refiere al tamaño de los envases, para facilitar la adquisición de esta materia prima la cual es un importante complemento a la producción nacional, con el objetivo de procurar el adecuado abastecimiento de este producto a costos competitivos y accesible a la población panameña,

#### DECRETA:

**Artículo 1:** Se modifica la siguiente fracción arancelaria del Arancel de Importación:



CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI
0406.90.11.00.00	- -	Para uso industrial sin partir, en empaques con un peso superior o igual a 15 kilos netos	30%

**Artículo 2:** Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al impuesto sobre transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (I.T.B.M.S.).

**Artículo 3:** De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

**Artículo 4:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



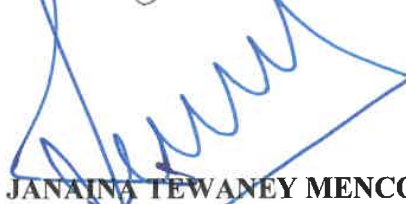
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANNEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



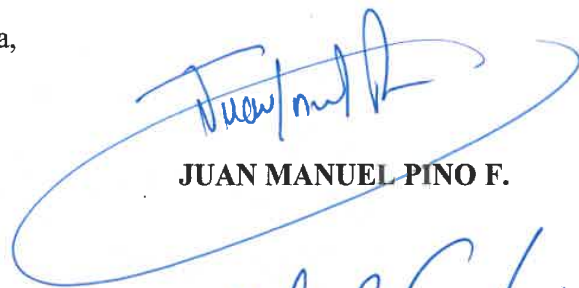
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



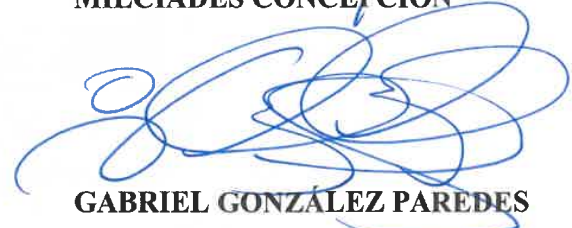
**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,  
encargado




**GABRIEL GONZÁLEZ PAREDES**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º17

De 2 de mayo de 2023

Que modifica, crea y elimina fracciones del Arancel Nacional de Importación

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá mantiene y favorece una Política de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, fortalecer las cadenas agroalimentarias, la generación de valor agregado y empleos, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población panameña;

Que dentro de esta Política, es necesario impulsar el desarrollo de esta actividad, que representa un insumo vital para la industria de piensos y de consumo humano, a través del fortalecimiento de los diferentes eslabones de esta cadena agroalimentaria, a través de la generación y diversificación de productos de valor agregado a partir del maíz para consumo humano;

Que el Gobierno Nacional igualmente es conocedor de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado, en un marco de certeza y previsibilidad, conforme con lo que establecen los Tratados Comerciales Internacionales suscritos por nuestro país;

Que la República de Panamá conserva la Nomenclatura y los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), consignados en su Arancel Nacional vigente, para los incisos arancelarios contenidos en los Anexos 5.1 y 5.2 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica, del Sistema de Integración Centroamericana;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales de los productores agropecuarios, por lo que es necesario modificar, crear y eliminar fracciones del Arancel Nacional de Importación, a efectos de que incidan positiva y directamente en la circulación de flujos comerciales libres y equilibrados,



**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %
1102.20.10.00.00	--	Pregelatinizada	15
1102.20.90.00.00	--	Los demás	25
1103.13.90.00.00	---	Otros	30
1108.12.00.00.00	--	Almidón de maíz	25

**Artículo 2.** Se crean las siguientes fracciones al Arancel Nacional de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %
1905.90.90.00	--	Los demás:	
1905.90.90.00.10	---	Solamente productos elaborados total o parcialmente a base de maíz	25
1905.90.90.00.90	---	Los demás	10

**Artículo 3.** Se elimina del Arancel Nacional de Importación la fracción arancelaria 1905.90.90.00.00.

**Artículo 4.** Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al impuesto sobre la transferencia de bienes corporales mueble y la prestación de servicios.

**Artículo 5.** De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).







**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



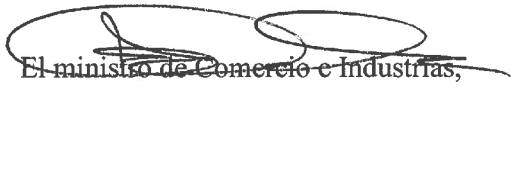
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

~~El ministro de Comercio e Industrias,~~



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



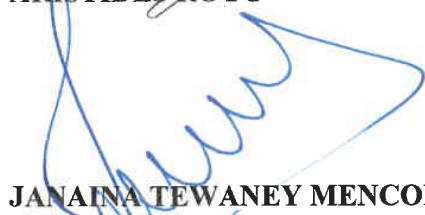
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROJO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,  
encargado



**GABRIEL GONZÁLEZ PAREDES**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSE SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 36

De 2 de mayo de 2023

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º 134 de 29 de noviembre de 2022, que autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para celebrar el contrato de compraventa con la sociedad LNG GROUP PANAMÁ, S.A., sobre las áreas de terreno identificadas como Lote B, Polígono TE04-01 y Parcela TE01-9, en lo relacionado con la superficie del Polígono TE04-01, el cual cuenta con un área de terreno de 40 has + 7,033.23 m<sup>2</sup>

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite d, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes que pertenecen a la República de Panamá, que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la función, entre otras, de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo necesario para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 134 de 29 de noviembre de 2022, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir con la empresa LNG GROUP PANAMÁ, S.A., el contrato de compraventa sobre las áreas de terreno identificadas como Lote B, Polígono TE04-01 y Parcela TE01-9, con una superficie de 7 has + 8,911.85 m<sup>2</sup>, 40 has + 8,338.73 m<sup>2</sup> y 4 has + 8,338.73 m<sup>2</sup>, respectivamente, por un valor total de catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho balboas con 83/100 (B/. 14,764,858.83); inmuebles ubicados en el sector de Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Décima Segunda (Opción de Compra), del Contrato de Arrendamiento e Inversión con Opción de Compra No. 239-2013, refrendado por la Contraloría General de la República el 29 de octubre de 2013, y en lo sucesivo establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta de la Adenda No. 1 del Contrato de Arrendamiento e Inversión con Opción de Compra No. 239-2013, refrendada el 4 de octubre de 2022;

Que, por error involuntario, se indicó en la referida Resolución de Gabinete que la superficie del Polígono TE04-01 era de 40 has + 8,338.73 m<sup>2</sup>; sin embargo y según consta en el plano 30106-118989, aprobado por la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales el 15 de enero de 2010, dicho polígono tiene un área de terreno de 40 has + 7,033.23 m<sup>2</sup>, por lo que se hace necesario modificar la Resolución de Gabinete N.º 134 de 29 de noviembre de 2022, a fin de que refleje la superficie correcta;



Que de conformidad con el artículo 70 del Texto Único de la Ley 22 de de 2006, ordenado por la Ley 48 de 2011, los contratos cuya cuantía excedan de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00) deberán contar con la aprobación del Consejo de Gabinete, por lo que, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** El artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 134 de 29 de noviembre de 2022 queda así:

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con la empresa LNG GROUP PANAMÁ, S.A., el contrato de compraventa sobre las áreas de terreno identificadas como Lote B, Polígono TE04-01 y la Parcela TE01-9, con una superficie de 7 has + 8,911.85 m<sup>2</sup>, 40 has + 7,033.23 m<sup>2</sup> y 4 has + 8,338.73 m<sup>2</sup>, respectivamente, por un valor total de catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho balboas con 83/100 (B/. 14,764,858.83), todos ubicados en el sector de Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Décima Segunda (Opción de Compra), del Contrato de Arrendamiento e Inversión con Opción de Compra No. 239-2013, refrendado por la Contraloría General de la República el 29 de octubre de 2013, y en lo sucesivo establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta de la Adenda No. 1 del Contrato de Arrendamiento e Inversión con opción de compra No. 239-2013, refrendada el 4 de octubre de 2022.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 48 de 2011; Resolución de Gabinete No. 108 de 27 de diciembre de 2005, Resolución de Gabinete No. 134 de 29 de noviembre de 2022; y Decreto Ejecutivo No. 67 de 25 de mayo de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



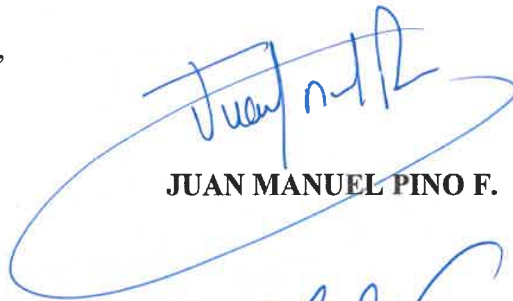
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,  
encargado



**GABRIEL GONZALEZ PAREDES**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N. ° 37

De 2 de mayo de 2023

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública/ Servicio Nacional de Migración, hasta por la suma tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta balboas con 00/100 (B/.3,498,780.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota No. DAYF-DP-25-2023 de 14 de marzo de 2023, el ministro de Seguridad Pública solicitó al ministro de Economía y Finanzas un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, para incorporar al Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Seguridad Pública/Servicio Nacional de Migración, recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Nacional de Migración, depositados en la Cuenta Única del Tesoro No.200801800128 del Banco Nacional de Panamá, para la adquisición de sistemas de cómputo con sus servidores, equipos de comunicación y seguridad, unidades de almacenamiento todo en un entorno de alta disponibilidad, sus licencias, sistema de monitoreo, respaldo de datos y soporte de los equipos del Servicio Nacional de Migración, por la suma de tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta balboas con 00/100 (B/.3,498,780.00);

Que mediante la Nota CENA/CRED-061 de 13 abril de 2023, se indica que en sesión celebrada en esta misma fecha, el Consejo Económico Nacional emitió concepto favorable para la concesión del referido crédito que, además, cuenta con el informe favorable de la Contraloría General de la República sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de esta medida, tal como consta en la Nota No. 1700/2023-DNMySC-AT de 19 de abril de 2023;

Que luego de efectuado el análisis correspondiente, el Ministerio de Economía y Finanzas consideró viable la solicitud del Ministerio de Seguridad Pública/Servicio Nacional de Migración, en atención de lo dispuesto en los artículos 321, 322, 323 y 324 de la Ley 336 de 2022;

Que, en virtud de lo anterior y en atención a que la solicitud de crédito adicional excede el monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública/Servicio Nacional de Migración, hasta por la suma de tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta balboas con 00/100 (B/.3,498,780.00), para la adquisición de sistemas de cómputo con sus servidores, equipos de comunicación y seguridad, unidades de almacenamiento todo en un entorno de alta disponibilidad, sus licencias, sistema de monitoreo, respaldo de datos y soporte de los equipos del Servicio Nacional de Migración.



**Artículo 2.** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento:

<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
G.001820401.050.185	3,498,780.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,498,780.00</b>

**Artículo 3.** El financiamiento del gasto aprobado en el artículo 2 de esta Resolución será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<b>Detalle</b>	<b>Monto B/.</b>
I.055.1551023	3,498,780.00

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, actuando en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 321, 322, 323 y 324 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).







**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



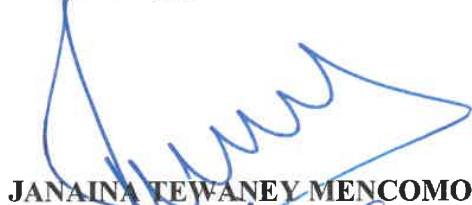
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



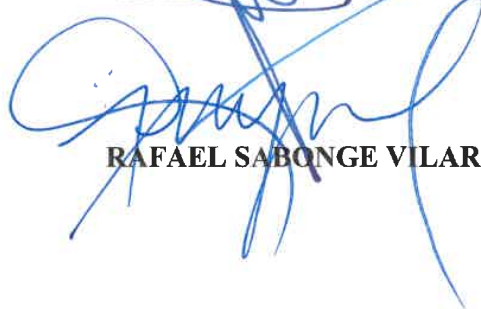
**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



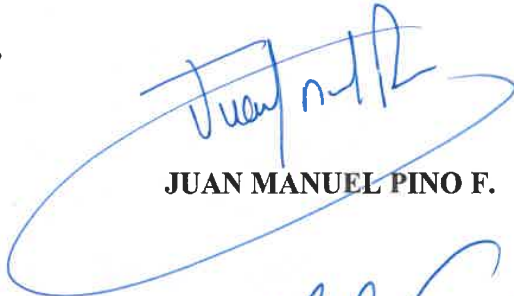
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,  
encargado



**GABRIEL GONZALEZ PAREDES**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N. °38

De 2 de mayo de 2023

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública/ Servicio Nacional de Migración, hasta por la suma de cuatro millones doscientos quince mil seiscientos treinta y seis balboas con 00/100 (B/.4,215,636.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota No. DAYF-DP-26-2023 de 14 de marzo, el ministro de Seguridad Pública solicitó al ministro de Economía y Finanzas un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, para incorporar al Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Seguridad Pública/Servicio Nacional de Migración, recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Nacional de Migración, depositados en la Cuenta Única del Tesoro No.200801800128 del Banco Nacional de Panamá, para el Suministro de alimentos preparados para migrantes que se encuentran albergados en la estación de recepción migratoria de Lajas Blancas y San Vicente en la Provincia de Darién, por un monto de cuatro millones doscientos quince mil seiscientos treinta y seis balboas con 00/100 (B/.4,215,636.00);

Que mediante la Nota CENA/CRED-060 de 13 de abril de 2023, se indica que en sesión celebrada en esta misma fecha, el Consejo Económico Nacional emitió concepto favorable para la concesión del referido crédito que, además, cuenta con el informe favorable de la Contraloría General de la República sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de esta medida, tal como consta en la Nota 1687/2023-DNMySC-AT de 19 de abril de 2023;

Que luego de efectuado el análisis correspondiente, el Ministerio de Economía y Finanzas consideró viable la solicitud del Ministerio de Seguridad Pública/Servicio Nacional de Migración, en atención de lo dispuesto en los artículos 321, 322, 323 y 324 de la Ley 336 de 2022;

Que, en virtud de lo anterior y en atención a que la solicitud de crédito adicional excede el monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor del Ministerio de Seguridad Pública/Servicio Nacional de Migración, hasta por la suma de cuatro millones doscientos quince mil seiscientos treinta y seis balboas con 00/100 (B/.4,215,636.00), para el Suministro de alimentos preparados para migrantes que se encuentran albergados en la estación de recepción migratoria de Lajas Blancas y San Vicente en la Provincia de Darién.

**Artículo 2.** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento:



<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
G.001820401.050.201	4,215,636.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,215,636.00</b>

**Artículo 3.** El financiamiento del gasto aprobado en el artículo 2 de esta Resolución será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<b>Detalle</b>	<b>Monto B/.</b>
I.055.1551023	4,215,636.00

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, actuando en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 321, 322, 323 y 324 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALBERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



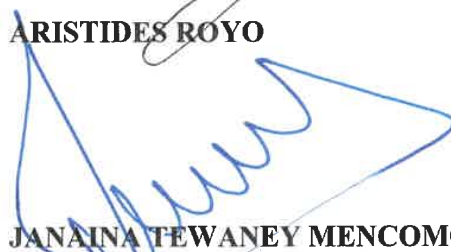
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



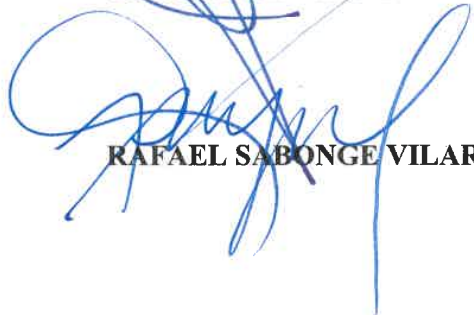
**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



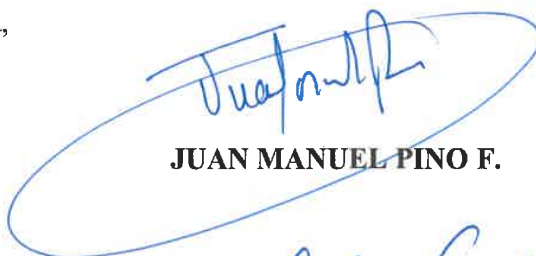
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,  
encargado

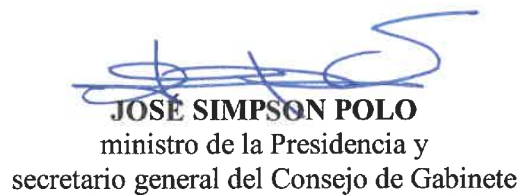


**GABRIEL GONZÁLEZ PAREDES**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 39

De 2 de mayo de 2023

Que aprueba un crédito adicional extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Ministerio de Salud, por la suma de veintidós millones quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta balboas con 00/100 (B/.22,562,580.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota DMS/0671/DF/0462/DAP de 28 de marzo del presente año, el ministerio de Salud solicitó un crédito adicional extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, para incorporar al presupuesto del Hospital Santo Tomás, depositados en la cuenta N°.200801200376 del Banco Nacional de Panamá, para el para hacerle frente a los registros de pedidos, órdenes de compra y contratos del 2022, así como para compras nuevas del año 2023 de suministros básicos de limpieza, insumos médicos e instrumentales médicos, medicamentos y para los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos médicos, adquisición de equipos como resonancia magnética, sistema avanzado de anestesia, sistema para onda de choques, planta de osmosis portátil, caldera de vapor, entre otros, por un monto de veintidós millones quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta balboas con 00/100 (B/.22,562,580.00);

Que mediante la nota CENA/CRED-057 de 13 de abril de 2023, se indica que en sesión celebrada en esta misma fecha, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable para la concesión del referido crédito que, además, cuenta con el informe favorable de la Contraloría General de la República sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de esta medida, tal como consta a través de la nota 1680/2023-DNMySC-AT del 19 de abril de 2023;

Que, en virtud de lo anterior, en atención la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de veintidós millones quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta balboas (B/. 22,562,580.00), para compras nuevas del año 2023 de suministros básicos de limpieza, insumos médicos e instrumentales médicos, medicamentos y para los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos médicos, adquisición de equipos como resonancia magnética, sistema avanzado de anestesia, sistema para onda de choques, planta de osmosis portátil, caldera de vapor, entre otros.

**Artículo 2.** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución, se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento:



DETALLE	MONTO B/.
Funcionamiento	B/. 22,562,580.00
01230220.001.631 Patronato del Hospital Santo Tomás	22,562,580.00

**Artículo 3.** El financiamiento del gasto autorizado en el artículo 2 de esta Resolución, proviene de saldo disponible libre al 31 de diciembre de 2022 los cuales están depositados en la cuenta N°.200801200376 denominada MINSA-Fondo de Trabajo –Hospital Santo Tomas.

Detalle	Monto B/.
Total...	B/.22,562,580.00
Saldo disponible libre en banco	22,562,580.00

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).







**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



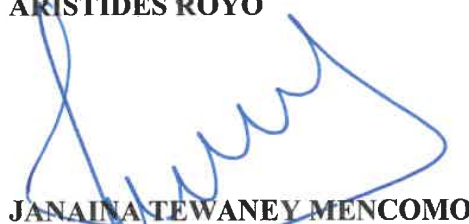
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,  
encargado



**GABRIEL GONZÁLEZ PAREDES**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 40

De 2 de mayo de 2023

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Metro de Panamá, S.A, hasta por la suma de veintidós millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y un balboas con 00/100 (B/.22,560,771.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERÁNDO:

Que mediante la Nota No. MPSA-FIN-652-2023 del 7 de marzo de 2023, el Metro de Panamá, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Suplementario a su Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, por la suma de veintidós millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y un balboas con 00/100 (B/.22,560,771.00);

Que este Crédito Adicional Suplementario obedece a que durante el cierre de la vigencia 2022, no se contaba con el refrendo de algunas adendas y contratos de compromisos que se habían programado para incluir en la reserva de caja 2022, ya que los mismos contaban con asignación presupuestaria y financiera, sin embargo, no fueron refrendados, por lo que se debe cumplir con el pago de Crédito reconocido de los servicios de mantenimiento de equipo ferroviario. En la actual vigencia el Metro de Panamá, S.A., no cuenta con recursos disponibles para cubrir las obligaciones debido a que actualmente mantienen un déficit presupuestario que no les permite cumplir con las necesidades en la actual vigencia 2023;

Que esta solicitud de Crédito Adicional tiene la finalidad de incorporar recursos al Presupuesto de Funcionamiento por un monto de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento siete balboas con 00/100 (B/.4,873,107.00), e Inversiones por un monto de diecisiete millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.17,687,664.00), estos recursos serán destinados a cumplir con el pago del Crédito reconocido de los servicios de mantenimiento de equipos ferroviarios y obligaciones producto de la ejecución de los proyectos de inversión, según la siguiente distribución;

Recursos para reforzar el Presupuesto de Funcionamiento por un monto de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento siete balboas con 00/100 (B/. 4,873,107.00), para el pago de los siguientes contratos:

Contrato No.	Monto B/.	Proveedor	Tipo de Servicio
MPSA-15-2022	2,010,396.00	THALES SIX GTS FRANCE S.A.S	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, estético y predictivo de los Sistemas de Telecomunicaciones TETRA, SCADA, ATS, CCTV, TELEFONÍA E INTERFONÍA, APIS, RED, FIBRA ÓPTICA, CRONOMETRÍA Y WIFI DE LA LÍNEA 2 Y SCADI de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá. Corresponde al pago de Servicios desde el 26 de abril de 2022 al 25 de diciembre de 2022.
MPSA-29-2019	1,107,750.00	ADENDA No.1 -	Servicios de mantenimiento pesado de 800,000 kilómetros de los primeros veinte (20) trenes de la Línea 1 del Metro de Panamá, la Adenda No.



		ALSTOM PANAMÁ, S.A.	1 no incrementa precio, pero modifica la cláusula de pagos y el anexo de pagos.
MPSA-10-2022	1,726,461.00	SONDA, S.A.	Servicios de recaudo de pasajes y administración financiera de las líneas 1 y 2 y servicios de mantenimiento de los equipos instalados en la línea 2 del metro de panamá”, desde el 30 de abril 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022.
MPSA-21-2022	28,500.00	CARDOZ E Y LINDO, S.A.	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Fuentes de Alimentación Ininterrumpida (UPS) de la Línea 2 del Metro de Panamá. Desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
<b>Total, monto para Funcionamiento B/. 4,873,107.00</b>			

Recursos para reforzar el Presupuesto de Inversiones por un monto de diecisiete millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro balboas con 00/100 (B/. 17,687,664.00) para el pago de las siguientes obligaciones producto de la ejecución de los distintos proyectos:

<b>Proyecto Línea 2</b>			
Contrato No.	Monto B/.	Proveedor	Tipo de Servicio
MPSA-014-2015	36,667.00	CONSORCIO LINE 2	Servicios de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante y puesta en marcha de la Línea 2 del Metro de Panamá.
<b>Proyecto Línea 3</b>			
MPSA-131-2022	485,801.00	CONSORCIO TUNEL DE LAS AMERICAS	Acuerdo Finiquito por el reconocimiento de los costos incurridos en la elaboración de su oferta, asociada a la licitación n° 2021-2-80-0-08-LV-003503 para el “Diseño Básico y de Detalle del Túnel para el cruce por el Canal de Panamá de la Línea 3 del Metro”, aprobado mediante la resolución MPSA-131-2020 del 4 de julio de 2022.
MPSA-14-2021	74,120.00	CSA GROUP PANAMÁ INC.	Elaboración de un estudio de impacto ambiental categoría III, para el proyecto de cruce de la Línea 3 por debajo del Canal de Panamá, mismo que será presentado ante el Ministerio de Ambiente para su evaluación y aprobación.
MPSA-26-2021	26,495.00	MONITORIZ A, S.A.	Realización de estudios geofísicos terrestres y marinos para el cruce de la Línea 3 del Metro de Panamá bajo el Canal de Panamá.
MPSA-19-2022	1,258,963.00	CONSORCIO PMTS LÍNEA 3	Servicio de Gerencia (Project Management - PM), coordinación de interface y asistencia técnica para el tramo bajo el Canal de Panamá (tramo soterrado) de la Línea 3 del Metro de Panamá.



<b>Ampliación y Mejora de la Línea 1-Villa Zaita</b>			
MPSA-025-2018	3,111,126.00	NIPPON KOEI LAC, INC.	Servicios de gerencia de proyecto (Project Management), Coordinación de Interfaces y Asistencia Técnica para la Extensión de Línea 1 hasta Villa Zaita.
MPSA-28-2021	87,525.00	QRT ARQUITECTOS CONTRATISTAS, S.A.	Proyecto de diseño y construcción de las obras de rehabilitación del Parque de Los Andes, corregimiento Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito.
MPSA-016-2020	98,446.00	MAPFRE PANAMA, S.A.	Programa de Seguros para la extensión de la Línea 1 del Metro de Panamá.
<b>Mejoramiento Línea 2 (Extensión Ramal)</b>			
MPSA-032-2014	1,830,832.00	AYESA INGENIERÍA	Servicios de gerencia de proyecto (Project Management), Coordinación de Interfaces y Asistencia Técnica para el proyecto de la Línea 2 del Metro de Panamá.
MPSA-049-2018	10,000,001.00	CONSORCIO LÍNEA 2 RAMAL	Servicios de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, e interfaces para la puesta en marcha del ramal que conecta la Línea 2 del Metro de Panamá con el Instituto Técnico Superior del Este (ITSE) y el Aeropuerto Internacional de Tocumen (AIT).
MPSA-31-2020 MPSA-18-2020 MPSA-38-2020	12,575.00	ENVIRONM ENTALCONSULTING & SERVICE, INC.	Auditoría ambiental Ramal Línea 2, por B/. 6,375.00 Auditoría ambiental integral del proyecto de construcción de la Línea 3 del Metro de Panamá, por B/. 4,000.00. Servicios de auditoría ambiental de la extensión de la Línea 1 del Metro de Panamá hasta Villa Zaita por B/.2,200.00.
MPSA-06-2020	665,113.00	ALSTOM TRANSPORT	Servicios de ingeniería de diseño, construcción, suministro e instalaciones auxiliares de Línea y estaciones del sistema integral ferroviario, e interfaces para la puesta en marcha del ramal que conecta la Línea 2 del Metro de Panamá con el Instituto Técnico Superior del Este (ITSE) y el Aeropuerto Internacional de Tocumen (AIT)".
<b>Total, monto de Inversiones B/. 17,687,664.00</b>			

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud de Crédito Adicional Suplementario a favor de Metro de Panamá, S.A.;

Que según consta en la Nota CENA/CRED-056 del 13 de abril de 2023, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional Suplementario al



Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Metro de Panamá, S.A., por un monto total de veintidós millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y un balboas con 00/100 (B/. 22,560,771.00), cuyo propósito es incorporar al presupuesto de la institución recursos necesarios para cumplir con el pago de crédito reconocido por los servicios de mantenimiento de equipos ferroviarios y obligaciones producto de la ejecución de los proyectos de inversión y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota 1679/2023-DNMySC-AT del 19 de abril de 2023;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 324 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, establece que las Instituciones Públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual evaluará y elaborará el Proyecto de Resolución. Cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable o no; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de veintidós millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y un balboas con 00/100 (B/.22,560,771.00), con asignación a favor del Metro de Panamá, S.A.

**Artículo 2.** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos de funcionamiento e inversión a favor del Metro de Panamá S.A.:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Total	B/. 22,560,771.00
<u>Funcionamiento</u>	B/. 4,873,107.00
Servicios No Personales	B/. 4,873,107.00
<u>Inversión</u>	B/. 17,687,664.00
Servicios No Personales	B/. 6,898,358.00
Maquinaria y Equipo	B/. 665,113.00
Obras y Construcciones	B/. 10,124,193.00

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, serán con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Total, de Ingresos	B/. 22,560,771.00
Saldo en Caja y Banco	B/. 22,560,771.00
Saldo Disponible	B/. 22,560,771.00

Las fuentes de financiamiento de este Crédito Adicional Suplementario provienen de Saldo en Caja y Banco, comprobado según Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre del 2022 y enero 2023, los cuales se encuentran consignados en las cuentas Bancarias Nos. 10000182628 denominada Fondo General y la cuenta Bancaria No.10000189217 denominada Fondo de Inversión ambas del Banco Nacional de Panamá.

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que actuando en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto



de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 321, 322, 323 y 324 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022 “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023”.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**FEDERICO ALFARO BOYD**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



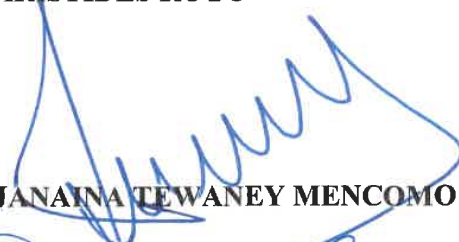
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



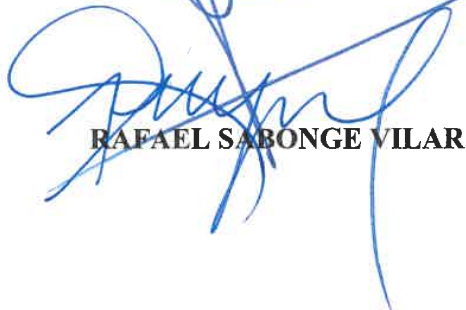
**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**





La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



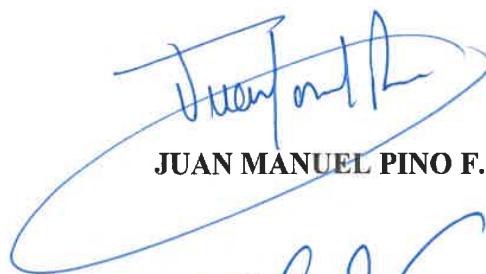
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,  
encargado



**GABRIEL GONZÁLEZ PAREDES**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



**RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0015987**  
**De 3 de mayo de 2023**

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 244 de 18 de noviembre de 2022, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía a determinar, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público, específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para actualizar cada catorce (14) días calendario dichos precios, en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 5 de mayo de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 19 de mayo de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=Ph8lqMKS1xxOpTYX16c1C9%2BEdds%2FXkXRK36AUAHSMw%3D>



**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Precio máximo de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles  
líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 5 de mayo de 2023 al 19 de mayo de 2023

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.062	0.967	0.859
Colón	1.062	0.967	0.859
Arraiján	1.065	0.970	0.861
La Chorrera	1.065	0.970	0.861
Antón	1.067	0.972	0.864
Penonomé	1.070	0.975	0.866
Aguadulce	1.070	0.975	0.866
Divisa	1.070	0.975	0.866
Chitré	1.075	0.980	0.872
Las Tablas	1.078	0.983	0.874
Santiago	1.070	0.975	0.866
David	1.083	0.988	0.880
Frontera	1.086	0.991	0.882
Boquete	1.086	0.991	0.882
Volcán	1.088	0.993	0.885
Cerro Punta	1.091	0.996	0.888
Puerto Armuelles	1.094	0.999	0.890
Changuinola	1.112	1.017	0.909

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412 litros

**ARTÍCULO 2.** Estos precios comenzarán a regir a partir del 5 de mayo de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 19 de mayo de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º 244 de 18 de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE RIVERA STAFF**  
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=Ph8lqMKS1xxOpTYX16c1C9%2BEdds%2FXkXRK36AUAHSMw%3D>

